

Primera, Segunda y Tercera Etapas de Aclaraciones | 4

Licitación CNH-A6-7 Asociaciones/2018

Convocatoria CNH-A-C6-7 Asociaciones/2018

En la Ciudad de México, el 25 de junio de 2018, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-A6-7 Asociaciones/2018, las respuestas a sus solicitudes de aclaración de la "Primera, Segunda y Tercera etapa de aclaraciones" (Acceso a la información del Cuarto de Datos e Inscripción, Precalificación que incluye conformación de Licitantes, y presentación y apertura de Propuestas, adjudicación, Fallo y Contrato) de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-A6-7 Asociaciones/2018. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
6	13.4 ¿Cuánto es la cantidad del pago inicial requerido en favor de Petróleos Mexicanos?, comparando las Bases de Licitación CNH-A4-OGARRIO/2017, en el mismo numeral, en ese caso sí apareció un monto por este pago inicial, pero en la convocatoria que nos compete este monto se omite.	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que el dato fue incluido en la versión actualizada del Acuerdo de Operación Conjunta, que fue publicada en la página https://rondasmexico.gob.mx el 19 de junio de 2018.
7	Numeral 13.4 de las Bases. Definir bajo que concepto y cuanto sera el monto del pago inicial en favor de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos Pemex Exploración y Producción.?	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que el dato fue incluido en la versión actualizada del Acuerdo de Operación Conjunta, que fue publicada en la página https://rondasmexico.gob.mx el 19 de junio de 2018.
8	Respecto al numeral 6.6. que menciona: "La Convocante organizará las visitas a las Áreas Contractuales dentro del periodo establecido en el Calendario de las Bases, con el objeto de que los Interesados, por sí mismos, a su costa y bajo su responsabilidad conozcan dicha Áreas Contractuales. Las visitas a las Áreas Contractuales podrán ser presenciales y/o virtuales", agradecemos se precise que información va a ser suministrada en dichas visitas al Área Contractual, y así mismo, agradecemos se suministre mayor detalle sobre el funcionamiento y contenido de las visitas virtuales. Solicitamos que las visitas presenciales tengan una duración de dos (2) días.	Se aclara que las visitas a las Áreas Contractuales se llevarán a cabo en términos de los numerales 6.6, 6.7, 6.8 y 6.9 de las Bases. Asimismo, se aclara que la información con la que cuente la Convocante respecto a dichas visitas, se hará del conocimiento de los Interesados que hayan acreditado la etapa de acceso a la información del Cuarto de Datos. Las visitas de harán del conocimiento una vez que se hayan determinado los programas de visitas, reglas de seguridad que deberán de cumplir los Interesados, así como la logística dentro del periodo previsto en el Calendario para dichos efectos.
9	Se solicita informar el monto del pago inicial a favor de Pemex que se menciona en el numeral 13.4, así como explicar su tratamiento y relación con el Monto del Pago Diferido que se menciona en el Acuerdo de Operación Conjunta.	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que el dato fue incluido en la versión actualizada del Acuerdo de Operación Conjunta, que fue publicada en la página https://rondasmexico.gob.mx el 19 de junio de 2018. Por otra parte, respecto a la segunda parte de su pregunta se aclara que el Comité Licitatorio no puede atender su pregunta, toda vez que el Interesado no cuenta con Clave AD y la pregunta planteada atiende a la Tercera Etapa de aclaraciones. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 8.4 de las Bases.
10	PRIMERA ETAPA DE ACLARACIONES / 2, Respuesta 3 COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.U. ya se encuentra incluida en la etapa de precalificación. ¿Cuando podríamos disponer del Cuarto de Datos comercial complementario?	La información se entrega a los Interesados inscritos en la Licitación y por lo tanto se encuentren en Precalificación.
NO.	Pregunta	Respuesta
11	El numeral 12.1. establece que "El Operador precalificado podrá participar como (i) Licitante Individual, y/o (ii) como parte de uno o más Licitantes Agrupados con otro Operador o con un No Operador de acuerdo a lo previsto en las Bases. Para el caso de un No Operador precalificado, éste podrá participar únicamente como parte de uno o más Licitantes Agrupados siempre que dentro de ellos exista al menos un Operador, de acuerdo a lo previsto en las Bases". Entendemos de dicho texto que un Interesado puede participar y hacer parte de más de un Licitante Agrupado, así como actuar también como Licitante Individual, esto bajo el entendido que es para ofertar en áreas diferentes y que se precalificó como Operador. Es este entendimiento correcto?	El Comité Licitatorio no puede atender su pregunta, toda vez que el Interesado no cuenta con Clave AD y la pregunta planteada atiende a la Segunda Etapa de aclaraciones. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 8.3 de las Bases.
12	10.8.1 Operador en Áreas Contractuales Terrestres Se solicita ajustar el literal c) de la tabla de capacidades técnicas, de experiencia y de ejecución para Operadores, en lo relacionado con las áreas contractuales Bedel-Gasífero, Cinco Presidentes, Girdaldas-Sunuapa y Juspí-Teotileco, ya que no es claro si el requisito hace referencia a 2,000 o a 5,000 barriles operados.	El Comité Licitatorio no puede atender su pregunta, toda vez que el Interesado no cuenta con Clave AD y la pregunta planteada atiende a la Segunda Etapa de aclaraciones. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 8.3 de las Bases.
NO.	Pregunta	Respuesta
13	Se solicita ajustar la referencia realizada en el numeral 14.4 de las bases, ii, donde se cita "Salvo en el caso previsto en el numeral 17.3, inciso 1) de estas Bases...", ya que dicha referencia no existe.	La versión actualizada de las Bases, publicada el 19 de junio de 2018 en la Página Electrónica, incluye modificaciones al respecto.
14	Sugerimos que el "monto en efectivo" referido en el numeral 17.2. 1) a) (si llegase a existir de acuerdo a lo establecido en las Bases); y el "pago en efectivo por empate en Propuesta Económica" que se	El Comité Licitatorio no puede atender su pregunta, toda vez que el Interesado no cuenta con Clave AD y la pregunta planteada atiende a la Tercera Etapa de aclaraciones. Lo anterior de conformidad con lo

Primera, Segunda y Tercera Etapas de Aclaraciones | 4

Licitación CNH-A6-7 Asociaciones/2018

Convocatoria CNH-A-C6-7 Asociaciones/2018

	Menciona en el numeral 14.4. a) ii) (en caso que llegase a formar parte de la oferta ganadora), hagan parte del Monto del Pago Diferido aplicable al proyecto y regulado en el Acuerdo de Operación Conjunta.	Previsto en el numeral 8.4 de las Bases.
15	Agradecemos aclarar las relaciones que existen entre los conceptos contenidos en las Bases "Pago en efectivo por empate en Propuesta Económica" (referido en el numeral 14.4) ii y "monto en efectivo" (el cual se menciona, entre otros, en el numeral 17.2 de las bases), con las definiciones "Pago Adicional", "Pago Diferido" y "Pago Inicial" contenidas en el Acuerdo de Operación Conjunta.	El Comité Licitatorio no puede atender su pregunta, toda vez que el Interesado no cuenta con Clave AD y la pregunta planteada atiende a la Tercera Etapa de aclaraciones. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 8.4 de las Bases.
16	14.4. ii, 17.2.a) En el Acuerdo de Operación Conjunta la definición de Pago Adicional hace referencia al "Pago en efectivo en caso de desempate en Propuesta Económica" o al "monto en efectivo", dos conceptos de los que habla las bases. Lo anterior bajo el entendimiento que en el caso de ofertar el valor máximo de Regalía Adicional, lo que el oferente debe presentar en su Propuesta Económica es un valor denominado "monto en efectivo" y no el "Pago en efectivo por empate en propuesta Económica".	El Comité Licitatorio no puede atender su pregunta, toda vez que el Interesado no cuenta con Clave AD y la pregunta planteada atiende a la Tercera Etapa de aclaraciones. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 8.4 de las Bases.
17	Según lo señalado en el numeral 17.1 de las Bases, solicitamos precisar si el rango contenido entre los valores mínimo y máximo que se emitan para la Regalía Adicional corresponde a un intervalo abierto o un intervalo cerrado.	El Comité Licitatorio no puede atender su pregunta, toda vez que el Interesado no cuenta con Clave AD y la pregunta planteada atiende a la Tercera Etapa de aclaraciones. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 8.4 de las Bases.
18	Se sugiere ajustar el numeral 17.3 de las Bases para que se lea así: "En caso que dos o más Licitantes ofrezcan el mismo valor de Regalía Adicional, el primer criterio para definir al Licitante Ganador será quien ofrezca el mayor monto en efectivo, mismo que deberá pagarse de conformidad con lo establecido en el numeral siguiente". Lo anterior para dar mayor claridad que el monto en efectivo será el criterio de adjudicación si dos o mas Licitantes ofrecen el mismo valor de Regalía Adicional, el cual es el valor máximo posible. Entendemos del numeral 17.2 que el monto en efectivo a ofrecer cuando se propone el valor máximo de Regalía Adicional es parte de la Propuesta Económica.	El Comité Licitatorio no puede atender su pregunta, toda vez que el Interesado no cuenta con Clave AD y la pregunta planteada atiende a la Tercera Etapa de aclaraciones. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 8.4 de las Bases.
19	En la presentación realizada en Houston en el mes de junio se mencionó que la Regalía Adicional de la que trata el numeral 17.2 iría a ser un valor fijo de quince por ciento (15%), para seis de los activos, y de seis por ciento (6%) para uno de los activos. En ese sentido, agradecemos precisar cómo quedaría dicho numeral en las bases.	El Comité Licitatorio no puede atender su pregunta, toda vez que el Interesado no cuenta con Clave AD y la pregunta planteada atiende a la Tercera Etapa de aclaraciones. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 8.4 de las Bases.
20	En la presentación realizada en Houston en el mes de junio se mencionó que la Regalía Adicional de la que trata el numeral 17.2 iría a ser un valor fijo de quince por ciento (15%), para seis de los activos, y de seis por ciento (6%) para uno de los activos. En ese sentido, agradecemos precisar cómo quedaría dicho numeral en las bases. Adicionalmente, solicitamos se considere el valor del 15% planteado en dicha presentación, ya que dicho porcentaje resulta excesivo para un campo en operación y afecta la viabilidad económica del activo. A manera de ejemplo, sugerimos considerar el caso colombiano, donde se establece una regalía del 8% para proyectos que viabilicen producción incremental en los campos.	El Comité Licitatorio no puede atender su pregunta, toda vez que el Interesado no cuenta con Clave AD y la pregunta planteada atiende a la Tercera Etapa de aclaraciones. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 8.4 de las Bases.
21	17.4. En el caso que sea cero el Monto adicional ¿es válida la oferta o es considerada desierta? Si hay más de una empresa que ofertan como cero el Monto adicional en efectivo y el resto de las empresas no muestra interés o no colocan un monto adicional mayor a cero, entonces se continúa con el proceso de Insaculación? De ser afirmativa la respuesta, las empresas que ofertaron pagan sólo el pago inicial más la Regalía Adicional? o es obligatorio ofertar un Monto adicional mayor a Cero?	El Comité Licitatorio no puede atender su pregunta, toda vez que el Interesado no cuenta con Clave AD y la pregunta planteada atiende a la Tercera Etapa de aclaraciones. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 8.4 de las Bases.
22	Se solicita que el porcentaje de participación en el Contrato y Acuerdo de Operación Conjunta del Licitante Individual o Agrupado sea de setenta por ciento (70%). Lo anterior, para incentivar la estructuración de consorcios entre compañías de altas capacidades técnicas y financieras, las cuales requieren mayor materialidad en la estructuración de sus casos de negocio.	El Comité Licitatorio no puede atender su pregunta, toda vez que el Interesado no cuenta con Clave AD y la pregunta planteada atiende a la Tercera Etapa de aclaraciones. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 8.4 de las Bases.
NO.	Pregunta	Respuesta
23	4. Términos definidos Se sugiere hacer referencia en las Bases de la Licitación al término Pago Diferido que se menciona en el Acuerdo de Operación Conjunta.	Se aclara a los Interesados que la definición de "Pago Diferido" se encuentra previsto en el Acuerdo de Operación Conjunta que es un documento que forma parte de las Bases.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

Primera, Segunda y Tercera Etapas de Aclaraciones | 4

Licitación CNH-A6-7 Asociaciones/2018

Convocatoria CNH-A-C6-7 Asociaciones/2018

Conforme a las Bases de la Licitación, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio.